



**RADICADO: 08001315300520220007700**

**PROCESO VERBAL (Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinario Adquisitiva de Dominio)**

**DEMANDANTE: ALVARO ANTONIO LEON CANTILLO C.C.No.8.683.333**

**DEMANDADOS: JESUS FONTALVO CERVANTES C.C. No: 1.007.125.202 Y OTROS**

Barranquilla, doce (12) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

El Doctor Antonio Darío Velásquez Vásquez, actuando en calidad de apoderado judicial del Demandante, por medio del presente escrito, solicita que se sirvan hacer corrección del auto de fecha 2 de junio del presente año en lo que respecta a los Emplazamientos, ya que se ordenó emplazar al demandante Álvaro Antonio León Cantillo en lugar del demandado Jesús Fontalvo Cervantes. y a la persona indeterminada dentro del proceso de la referencia.

#### CONSIDERACIONES

Por haberse incurrido en el error señalado por el apoderado de la parte demandante, se procederá a la corrección del auto de fecha 2 de junio de 2022.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

#### RESUELVE

Se corrige el auto admisorio de la demanda, el cual quedara así:

Subsanada la presente demanda se procede Admitir el presente proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por el señor ALVARO ANTONIO LEON CANTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No.8.683.333, por medio de apoderado judicial Principal Dr. ANTONIO DARIO VELASQUEZ VASQUEZ , con cedula de ciudadanía No. 8.672.860, portador de la Tarjeta Profesional No.47328 del C.S. de la J., y el Dr. HEINER EDUARDO MONTES ROMERO, abogado suplente identificado con cedula de ciudadanía No. 72.341.356, portador de la Tarjeta Profesional No.218132 del C.S. de la J. contra JESUS FONTALVO CERVANTES portador de la cedula de ciudadanía No. 1.007.125.202y PERSONAS INDETERMINADAS.

Inscríbase la presente demanda en el certificado de tradición en el inmueble. urbano ubicado en la Carrera 56 No.48-51, con una extensión aproximada de 269 metros cuadrados y un área construida de 225 metros cuadrados, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.040-332670

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención, Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (1GAC), y Agencia Nacional de Tierras, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena **emplazar** al señor JESUS FONTALVO CERVANTES y a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso del inmueble. urbano ubicado en la Carrera 56 No.48-51, con una extensión aproximada de 269 metros cuadrados y un área construida de 225 metros cuadrados, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.040-332670, objeto de la Litis, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7º., del C. General del Proceso.

Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en el artículo 375 del Código General del Proceso.



Téngase a como apoderados judiciales Dr Principal Dr. ANTONIO DARIO VELASQUEZ VASQUEZ, con cedula de ciudadanía No. 8.672.860, portador de la Tarjeta Profesional No.47328 del C.S. de la J., y el Dr. HEINER EDUARDO MONTES ROMERO, abogado suplente identificado con cedula de ciudadanía No. 72.341.356, portador de la Tarjeta Profesional No.218132 del C.S. de la J. del demandante, en los términos del poder conferido con correo electrónico: [antoniodariovelasquezv@gmail.com](mailto:antoniodariovelasquezv@gmail.com), y [heineredumontes@gmail.com](mailto:heineredumontes@gmail.com)

Se le ordena al apoderado de la parte demandante que aporte los correos electrónicos de las entidades donde se van a enviar los oficios ordenados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO

Cumplido con oficios Nos. 014 al 014

COG/ebf.  
Rad.No.2022-00077-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE  
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 135

HOY 17 DE AGOSTO DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5721a42a0e6f31f2dd6a99e557bac0fea12d12a4ac346bcf157ec71c11a606a7**

Documento generado en 16/08/2022 02:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>